



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A N Z A N° 130

DEROGA ORDENANZA N° 118 -ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS Y
DONACIONES

AVELLANEDA, 29 de setiembre de 1972

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 56 inciso m) y 65 inciso i) de la Ley 17.245 que deslindan con toda precisión las atribuciones que poseen el Consejo Superior y los Consejos Académicos en materia de aceptación de herencias, legados y donaciones, y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse la Ordenanza N° 118 reglamentando la materia, se tuvieron en cuenta las disposiciones de la Ordenanza N° 38 que a su vez se había originado en las disposiciones del anterior Estatuto que regía en la Universidad;

Que sancionada la Ley 17.245, en la que por los artículos e incisos mencionados al principio se regula con toda claridad la materia, resulta innecesario su reglamentación por vía de Ordenanza,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 118 dictada el 20 de diciembre de 1971.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

U. T. N.
SM
CS

ING. JOSE F. COLINA
RECTOR

Dr. DARDO J. S. VISSIO
SECRETARIO ACADEMICO